

**Secretaría: Señora** juez informo a usted que en el proceso de ejecutivo, radicado bajo el número 2014-00519-00, el demandado otorgó poder al señor Edinson Gómez Rojas y por medio de él solicitó le devolución de los títulos judiciales que le fueron descontados, toda vez que el proceso se encuentra terminado y no existe embargo de remanente, Sírvase proveer,

Sincelejo, 30 de noviembre de 2022.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE SINCELEJO.**

Sincelejo, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós

Rad: 2014-00519-00

En atención a la nota de secretaria que antecede, atendiendo que el demandado en esta ejecución autorizó al señor Edinson Gómez Rojas para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentran consignados a su favor dentro del presente proceso y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y no tiene embargo de remanente, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** Téngase al señor Edinson Gómez Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.193.074, como autorizado del señor Rodrigo Manuel Garcia Rojas, para el cobro de los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre.

**SEGUNDO:** Devuélvase al señor Rodrigo Manuel García Rojas, los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre, por conducto del señor Edinson Gómez Rojas, toda vez que este cuenta con la facultad expresa para recibir.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA MARGARITA VARGAS VELILLA  
JUEZ**